



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0024654/2012

CÓRDOBA, 05 JUN 2014

VISTO:

El recurso de reconsideración incoado a fojas 480/482 por el agente de la Facultad de Psicología Sr. AGUSTÍN JESÚS PERESSINI (Leg. 40.946) en contra de los Arts. 2° y 3° de la Resolución Rectoral 2434/13 recaída a fojas 475/476, la cual hizo lugar (Art. 1°) al recurso de reconsideración por él deducido en contra de la Resolución Rectoral 1958/13 (fs. 450/451) declarando, en consecuencia, la nulidad de lo obrado en las presentes actuaciones a partir de la cédula de notificación diligenciada a fojas 445 y revocando así el acto atacado en esa oportunidad y, por consiguiente, la Resolución Rectoral 2078/13 (fs. 456) que había dispuesto la suspensión de la aplicación de aquella hasta tanto la misma quede en firme; y

CONSIDERANDO:

Que funda su nuevo recurso en una supuesta transgresión al principio constitucional *non bis in idem*, por cuanto el cuestionado Art. 2° de la R.R. 2434 instruye a la Oficina de Sumarios a fin de que "continúe el procedimiento de investigación y proceda a notificar en forma al agente de que se trata", sin tener presente no ha mediado aún resolución definitiva en el presente sumario, toda vez que la que existió (R.R. 1958/13) fue declarada de nulidad;

Que yerra el recurrente al interpretar que la errónea notificación que le practicara la Instrucción torna de nulidad absoluta e insanable todo el procedimiento y que, por lo tanto, no corresponde continuar con la tramitación del sumario;

Que arguye para ello que ese vicio procedimental le privó de controvertir las conclusiones, ejercer su defensa y proponer las medidas de prueba que estimara oportunas;

Que, precisamente, la medida adoptada por ese Art. 2° en crisis permitirá al agente el ejercicio amplio de su derecho a defenderse, a proponer y a que sean diligenciadas las medidas probatorias que él estime procedentes;

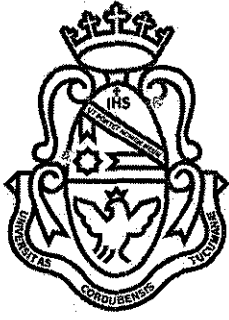
Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 53.759 (fs. 483/484),

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral 2434/13 presentado por el Sr. AGUSTÍN JESÚS PERESSINI, agente legajo 40.946 de la Facultad de Psicología.

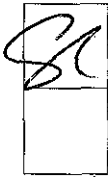
89



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0024654/2012

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Oficina de Sumarios.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

889